

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

El Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto, el que no deberá superar los 3 meses.

14.1 Terminación de pleno Derecho. En el caso que la Empresa se encuentre en proceso de liquidación o si su estado sea de notoria insolvencia, la Universidad podrá terminar el Contrato ipso facto.

14.3 Obligaciones ante la Terminación anticipada. En ningún caso, la terminación anticipada de este Contrato por un incumplimiento imputable a la Empresa liberará a ésta de su obligación de satisfacer las cantidades adeudadas en favor de la Universidad, en caso de existir. Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que haya recibido de la otra.

CORFO podrá realizar acciones de seguimiento y control sobre las actividades de este proyecto, destinadas a verificar que el servicio se presta de conformidad al proyecto aprobado. Las Partes se obligan a dar las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto al personal y a otros especialistas que acredite CORFO. CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas a terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros para dichos efectos y, en general, para verificar la veracidad de las actividades y resultados descritos en los informes.

No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este Contrato se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de la Empresa, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relaciones laborales ni

contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

[Redacted signature area]

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: Personería y copias.

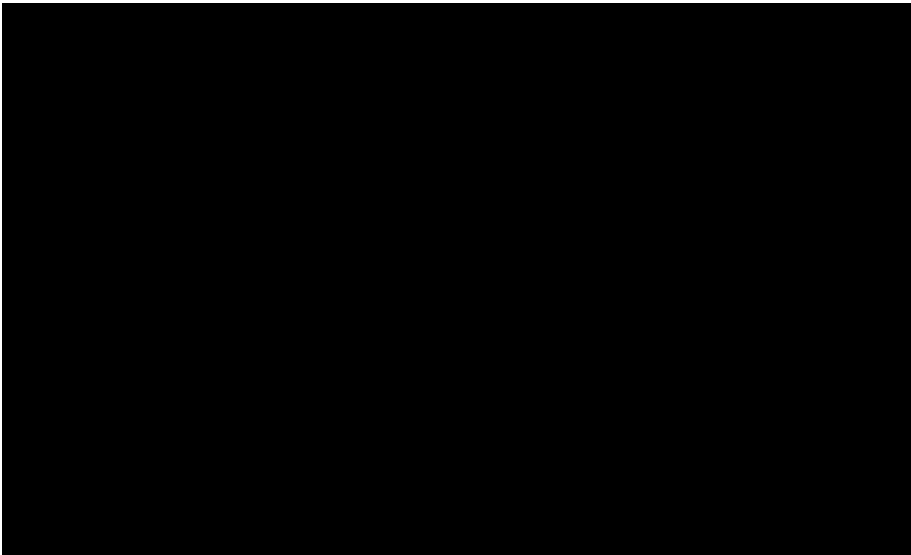
La personería de Doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana y representante de la Editorial de la Universidad consta en razón del artículo 1o de la Ley No 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de Vicente Bobadilla Chávez está inscrita a fojas 18469 número 12981 del año 2012. Por escritura pública de fecha 14 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría 26° de Santiago, ante el notario Titular don Humberto Quezada Moreno, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura.

Se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada Parte.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y VICENTE BOBADILLA CHÁVEZ, REPRESENTANTE LEGAL, PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ECOMUNDO LTDA.





emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

VICENTE RODRIGO BOBADILLA CHAVEZ

2024.10.18 12:02:46 -0300

Vicente Bobadilla Chávez

Representante Legal

Prefabricados de Hormigón Ecomundo Ltda.

emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

2024.10.22 13:40:11 -03'00'

Marisol Durán Santis

Rectora

Universidad Tecnológica Metropolitana

ANEXO II: "EQUIPO DE TRABAJO"

Equipo técnico:

NOMBRE	ESPECIALIDAD
Matías Garretón	Arquitectura
Macarena Valenzuela	Diseño
Javier Clavero	Química y fabricación digital
Francis Soto	Electrónica

Equipo de transferencia:

NOMBRE	ESPECIALIDAD
Tania Romero	Gestión comercial
Héctor Torres	Dirección de operaciones

emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

VICENTE RODRIGO BOBADILLA CHAVEZ

2024.10.18 12:02:46 -0300

Vicente Bobadilla Chávez

Representante Legal

Prefabricados de Hormigón Ecomundo Ltda.

emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

2024.10.22 13:40:23 -03'00'

Marisol Durán Santis

Rectora

Universidad Tecnológica Metropolitana

Regístrese y comuníquese.

emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

MARIO ERNESTO TORRES ALCAYAGA

2024.10.25 13:11:04 -03'00'

Mario Ernesto Torres Alcayaga

emitted by

ecert

Firma electrónica avanzada

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

2024.10.25 13:11:04 -03'00'

Marisol Pamela Durán Santis

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
- Facultad de Administración y Economía
- Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
- Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
- Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
- Facultad De Ingeniería

PCT
PCT/meil.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO